RESOLUCIÓN NÚMERO 001

(MARZO 01 DE 2019)

"Por la cual EL CÓMITE PROVISONAL DE CICLISMO convoça a reunión de asamblea extraordinaria de delegados de clubes de ciclismo afiliados a la LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO para elegir el órgano de administración, el órgano de control y el órgano de disciplina"

El comité provisional de la LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO, conformado y facultado por la federación colombiana de ciclismo mediante la resolución, número 004 de 2019, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo Del Deporte, La Recreación, La Actividad Física Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre "COLDEPORTES" mediante resolución Numero 042 de 10 de enero de 2019, declara los presupuestos de ineficacia asamblea extraordinaria de la LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO de fecha 22 de julio de 2017, y ordena a la federación designar comité provisional.

Que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO expidió resolución No. 004 de 23 de enero de 2019, en la cual nombró un COMITÉ PROVISONAL para la LIGA DE CICLISMO DE SANTANDER, para encargarse de convocar a una reunión de asamblea electiva, para lo cual el comité quedo facultado para: 1. Afiliar nuevos clubes deportivos y/o promotores, siempre y cuando el organismo deportivo no cuente con el número mínimo exigido por Coldeportes, y, 2. Convocar a una reunión extraordinaria de asamblea en la cual se elijan los miembros del órgano de administración, control y disciplina de la liga Santandereana de Ciclismo.

Que el comité provisional de **LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO**, tiene la facultad para convocar a reunión de asamblea extraordinaria, a los organismos deportivos que estén afiliados y que se encuentren con el pleno uso de sus derechos como lo es: tener el reconocimiento deportivo vigente, estar a paz y salvo, y no estar sancionado, para poder participar con voz y voto en la elección del órgano de administración, control y disciplina de la Liga Santandereana de Ciclismo.

Que para poder participar en la reunión de asamblea extraordinaria de elección de órgano de administración, control y disciplina, los delegados de los clubes afiliados deben presentar el Respectivo Reconocimiento Deportivo y la afiliación a la Liga Santandereana de Ciclismo.

Que para convocar a reunión extraordinaria de asamblea, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Vigentes de la LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO.

Que ningún delegado podrá representar a más de un club.

En mérito de las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los clubes deportivos y promotores de ciclismo afiliados y en pleno uso de sus derechos del departamento de Santander afiliados a la liga a reunión de asamblea extraordinaria, para la elegir el órgano de administración, órgano de control y órgano de disciplina.



Fecha:

Viernes 15 de marzo de 2019

Lugar:

velódromo Alfonso Flórez Ortiz calle 14 No 32-33

Hora:

2:00 P.M

ARTÍCULO SEGUNDO: de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la liga santandereana de ciclismo, la asamblea se regirá con el siguiente orden del día:

- 1. Llamado alista, recepción y revisión de credenciales y documentos habilitantes para participar en la asamblea extraordinaria.
- 2. Verificación e instalación del quórum
- 3. Elección del presidente y secretario ad-hoc
- 4. Elección miembros del órgano de administración.
- 5. Elección miembros del órgano de control.
- 6. Elección de dos (2) miembros del órgano de disciplina.

ARTICULO TERCERO: A la reunión podrá asistir con voz y voto los clubes deportivos y promotores afiliados a la Liga Santandereana de Ciclismo, que se encuentren en pleno uso de sus derechos al día de la asamblea, esto es, tener el reconocimiento deportivo vigente, estar a paz y salvo con la liga, y no tenga ninguna sanción disciplinaria que afecte su afiliación.

PARAGRAFO: Cada club deportivo deberá estar representado por un delegado, quien deberá presentar la respectiva credencial firmada por el representante legal del club, dicha credencial deberá ser presentada aun cuando el delegado sea el mismo representante legal.

Debe tenerse en cuenta que la falta de certeza sobre quien ostenta la representación legal del organismo deportivo no genera la pérdida de su condición como afiliado, pero si genera la imposibilidad de participar en la reunión de asamblea.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución se enviará a <u>los clubes deportivos y promotores de ciclismo, INDERSANTANDER, federación colombiana de ciclismo</u>, y se publicará en un periódico de alta circulación en el departamento de Santander,

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga a primer día (01) días del mes de marzo de 2019.

FERNANDO FUENTES CARREÑO

Miembro comité provisional

GONZALAPPINZÓN RUEDA

MARLOM FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS

Miembro comité provisional